



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UCEM"**, REPRESENTADA POR EL LIC. **JOSÉ EDUARDO SAHAGÚN SAHAGÚN**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEM"**, REPRESENTADO POR EL DR. **ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANTO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **"LA UCEM"** y **"EL COBAEM"**, consideran importante establecer diversas acciones de apoyo mutuo, propicio para el desarrollo y la proyección de ambas instituciones, dependiendo de los intereses y capacidades de las mismas.
2. **"LA UCEM"** reconoce la labor que encabeza **"EL COBAEM"**, como una importante institución del nivel medio superior. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad federativa de Michoacán de Ocampo.
3. Que el desarrollo del país está sustentado en la cultura y formación académica de sus habitantes, misma que se logra mediante el acceso a la educación.
4. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado 2015-2021 en su eje rector de educación contempla ofrecer educación del nivel medio superior a todos los jóvenes, y que para lograr este objetivo se coordinará con instituciones de educación superior.
5. Que la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo irrumpió en el campo educativo de México en el año 2006. Sus fundadores visualizaron una institución con un fuerte compromiso social, que aspira a formar personas que participen de manera reflexiva y activa en la transformación social.
6. Que su objeto es impartir educación superior en los niveles de licenciatura y estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación académica y sustentada en valores, conscientes del contexto regional y nacional en lo económico, político y social.



7. Que, mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1983 y modificado el 30 de noviembre de 2011, se creó **"EL COBAEM"**.
8. Que **"EL COBAEM"** reconoce la labor trascendental que desempeña **"LA UCEM"** dentro del ámbito académico y científico, mediante la formación de profesionistas responsables comprometidos con la sociedad y con su entorno.

DECLARACIONES

I. "LA UCEM":

I.1. Es una Universidad Pública Descentralizada del Estado y con apoyo solidario, debidamente inscrita en la Secretaría de Educación Pública, constituida legalmente de conformidad con las leyes del Estado de Michoacán y que acredita su personalidad jurídica con el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de fecha 21 de diciembre de 2006.

Para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la Universidad el ejercicio, entre otras, de las atribuciones siguientes:

- Llevar a cabo investigación vinculada al desarrollo económico y social del estado;
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria;
- Prestar asesoría que contribuya a mejorar el desempeño del sector privado y otras organizaciones;
- Organizar, realizar y desarrollar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional;
- Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional para la Universidad;
- Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales, diplomas, títulos y grados académicos;
- Reconocer estudios realizados en otras instituciones de enseñanza superior, nacionales y extranjeras, de acuerdo a los programas de estudio de la Universidad y de conformidad con la normativa aplicable.

I.2. Que su representante legal es el Rector **Lic. José Eduardo Sahagún Sahagún**, como lo acredita el nombramiento emitido por el gobernador Fausto Vallejo Figueroa, fechado en la ciudad de Morelia el 1° de septiembre de 2012 y recibido en la ciudad de Sahuayo el 15 de febrero de 2013, que se extiende por un periodo de 4 años como representante legal y el Acta de la VII Sesión



Extraordinaria de la Junta Directiva de fecha 31 de Enero de 2013, donde se le faculta para suscribir convenios.

I.3. Que su domicilio legal es: Avenida Universidad Número 3000, Colonia Lomas de La Universidad, Sahuayo, Michoacán, México. C.P. 59103.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UCE061221C52.

I.5. Para darle la formalidad debida al presente convenio, el **Lic. José Eduardo Sahagún Sahagún**, se identifica con credencial para votar con fotografía bajo el folio número 0000031984567, expedida por el Instituto Federal Electoral.

I.6. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.- "EL COBAEM":

II.1. Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al ciclo de nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad Federativa de Michoacán de Ocampo, creado mediante decreto administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de septiembre de 1983 y reformado el 30 de noviembre de 2011.

II.2. Que el artículo 19° fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 2° Fracción IV del Decreto de Reforma faculta a el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16 en su fracción V y XIV, de este mismo Ordenamiento faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, faculta al Director a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

II.3. Tener interés en la celebración del presente convenio, para contribuir en forma conjunta, a la realización de objetos de orden público.

II.4. Que conforme a nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el C. Gobernador del Estado **Ing. Silvano Aureoles Conejo**, en favor del **Dr. Alejandro Bustos Aguilar**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

II.5. Tener domicilio en la calle Colegio de Bachilleres número 90, colonia Sentimientos de la Nación de la ciudad de Morelia, Michoacán, y que señala para todos los fines, y efectos legales del convenio.



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO del presente instrumento es coordinar acciones y esfuerzos a fin de promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento, capacitación y otros rubros de importancia relacionados a la vinculación interinstitucional en los que existan afinidades e intereses para cumplir los objetivos mutuos.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Realizar proyectos en las áreas de interés común.
- b) Intercambiar alumnos para el desarrollo y/o liberación del servicio social.
- c) Promover la participación del personal docente y administrativo de **"EL COBAEM"** en los programas de estudio que oferta **"LA UCEM"** a fin de mejorar el nivel académico de los trabajadores.
- d) Apoyar al desarrollo mediante programas que alienten la formación universitaria, la difusión de la cultura y la vinculación universitaria.
- e) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas, suscrito mediante Convenios Específicos, dichos documentos una vez suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, debidamente autorizados, pasarán a formar parte del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS. Para cumplir los objetivos del presente instrumento jurídico, sus alcances y programas de trabajo **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. **"EL COBAEM"**

- 1.1. Brindar los espacios educativos de los planteles, Sistemas de Enseñanza Abierta y Oficinas Centrales que cuenten con programa registrado de "Servicio Social" a fin de que los alumnos de **"LA UCEM"** presten sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
- 1.2. Aceptar a los alumnos de **"LA UCEM"** para que liberen las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social según corresponda y en base a las necesidades de estos.
- 1.3. Proporcionar los espacios de planteles, Sistemas de Enseñanza Abierta y Oficinas Centrales a fin de que **"LA UCEM"** efectúe la promoción de su oferta educativa entre la comunidad de **"EL COBAEM"**.
- 1.4. Invitar a **"LA UCEM"** para que muestre su oferta en las ferias estatales o regionales que organice.



- 1.5. Difundir entre su comunidad el presente convenio a fin de que sus trabajadores y alumnos opten por la oferta educativa de **"LA UCEM"**.
- 1.6. Brindar el material de apoyo como dípticos, trípticos, posters y otros a fin de que **"LA UCEM"** efectúe la difusión necesaria entre su comunidad estudiantil.

2. **"LA UNIVERSIDAD"**

- 2.1. Proporcionar a **"EL COBAEM"** los datos o cartas de presentación de los alumnos que deseen realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en los centros con programa registrado ante la Comisión del Secretariado del Servicio Social y de Pasantes del Estado de Michoacán, conforme a los requerimientos y horarios establecidos.
- 2.2. Proporcionar a **"EL COBAEM"** la información necesaria para los trabajadores que deseen participar en alguno de los cursos de la oferta educativa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 2.3. Analizar la posibilidad de descuento en el pago de inscripción y demás pagos que se efectúan en **"LA UCEM"** a los trabajadores, sus familiares directos y egresados de **"EL COBAEM"** en la oferta académica de licenciatura y postgrado cuando se cumplan los requisitos establecidos por **"LA UCEM"** en sus diversas modalidades.
- 2.4. Apoyar a **"EL COBAEM"** en los programas que implementa en su comunidad educativa como son:
 - 2.4.1. **ECOBAEM**, programa transversal encaminado a la ecología y desarrollo sustentable de los planteles.
 - 2.4.2. **LEECOBAEM**, programa transversal encaminado al impulso a la lectura en la escuela y fuera de ella, así como su difusión por parte de la comunidad estudiantil.
 - 2.4.3. **INTERCULTURALIDAD**, programa transversal de convivencia intercultural en los espacios educativos y la comunidad estudiantil.
 - 2.4.4. **CULTURA POR LA PAZ**, programa intercultural para aplicar y fomentar una cultura de paz del programa de Naciones Unidas para erradicar los tipos de violencia de la comunidad educativa.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS Considerar que la participación recíproca en proyectos de vinculación brinden beneficios tanto a **"LA UCEM"** como a **"EL COBAEM"**, así como proyectos de investigación conjunta o separada previa solicitud y consulta de los trámites oficiales correspondientes.

SEXTA: "LA UCEM" ofrece realizar un análisis para otorgar posibles beneficios a egresados del **"EL COBAEM"**, y para empleados, quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar alguna de las licenciaturas que imparte **"LA UCEM"** en las modalidades que maneja o para cursar algún posgrado o participar en los eventos organizados por **"LA UCEM"**.



SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA, en razón de lo señalado en la cláusula que antecede y en razón de la buena fe en la celebración del presente, puede cualquiera de "**LAS PARTES**" darlo por terminado en el momento que así lo desee, sin que se pueda interponer por esta razón penalidad alguna, conviniendo "**LAS PARTES**" que no existirá cláusula penal en este acuerdo de voluntades, debiendo para tal efecto notificar a la otra parte en un periodo de quince días de anticipación, sin que con la conclusión del mismo se afecte el cumplimiento de las acciones que se estén generando.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio de coordinación y colaboración, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será anual.

NOVENA. CAUSA DE RECISIÓN, cualquiera de "**LAS PARTES**" tendrá el derecho de rescindir el presente convenio de colaboración, y/o cualquiera de los instrumentos jurídicos específicos que deriven del mismo, sí la otra parte incumple en algunas de sus obligaciones establecidas en el presente convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea remediado por la parte responsable dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya dado el aviso.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES
Queda perfectamente entendido y así lo admiten "**LAS PARTES**", que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como **acuerdo de colaboración en materia de vinculación académica**, no asumiendo por lo tanto, ni "**LA UCEM**" ni "**EL COBAEM**" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. PRIVACIDAD DE DATOS, "**LAS PARTES**" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o de las labores inherentes o derivadas del mismo, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, responsabilizándose cada parte de su difusión, sin ser compartida la responsabilidad en su uso.

Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen que son propietarias de información, imagen, logos y derechos, que por derecho le corresponde a cada una, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este convenio; acordando que únicamente podrán ser utilizados para los fines acordados en el presente instrumento, y previa autorización por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal



haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.


Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, “LAS PARTES” convienen en que, en los casos de duda o controversia que llegarán a generarse por el incumplimiento o interpretación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán en amigable composición.


Leído el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Sahuayo, Michoacán a los 29 días del mes de noviembre del año 2016, quedando un ejemplar en poder de cada una de “**LAS PARTES**”.

Por “**LA UCEM**”

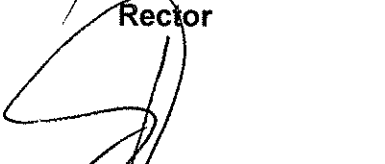
Por “**EL COBAEM**”




Lic. José Eduardo Sahagún
Sahagún
Rector



Dr. Alejandro Bustos Aguilar
Director General

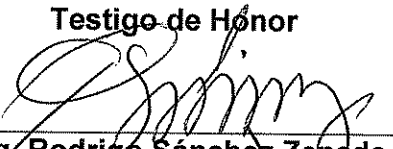


M.C. Blanca Estela Ruán
Cervantes
Secretaría Académica



M.V.Z. Gonzalo Ferrera
García
Director Académico

Testigo de Honor



Arq. Rodrigo Sánchez Zepeda
Presidente Municipal
Sahuayo Michoacán



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo



**Colegio de Bachilleres
del Estado de Michoacán**
Gobierno del Estado de Michoacán

Hoja siete de firmas del Convenio Interinstitucional de Cooperación y apoyo que celebran la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo y el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán de fecha 29 de noviembre de 2016.-.....